



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **955** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **16 JUL. 2012**

**VISTOS:**

El Informe N° 130-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 03 de mayo de 2012 y tramitado el 04 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 244-2012-GRC/GGR-ORPI del 07 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 136-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 08 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 142-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 16 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1548-2012-GRC/GRPPAT del 04 de julio de 2012 y tramitado el 05 de julio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 09 de julio de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 166-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 09 de julio de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N°503-2012-GRC/GRI del 10 de julio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración, de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, la Municipalidad delegó funciones al Gobierno Regional del Callao de competencia exclusiva en materia de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Región en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de, entre otros, respecto de la Losa Deportiva Los Pinos, Distrito de Ventanilla;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 212859, el 02 de mayo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 438,881.69 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 69/100 Nuevos Soles), que incluye expediente técnico, costo directo, supervisión, gastos generales y utilidades;

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del PIP Menor **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"** el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado





por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada Profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante el Informe N° 130-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 03 de mayo de 2012 y tramitado el 04 de mayo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que habiéndose concluido con la elaboración del Expediente Técnico del PIP Menor **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"** solicita su registro en el Banco de Proyectos para lo cual remite el Formato SNIP 15 para la continuación del trámite;

Que, mediante Memorándum N° 244-2012-GRC/GGR-ORPI del 07 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisa que, habiendo revisado el sustento del requerimiento de registro del Formato SNIP 15 en el que se informa que existe consistencia entre el expediente técnico detallado y el estudio de reinversión por el que otorgó la viabilidad con un incremento en porcentaje de 7.45%, ha procedido con el registro de los Formatos SNIP 16 y SNIP 15 en el Banco de Proyectos del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"**, CÓDIGO SNIP 212859, cuyos reportes adjunta para conocimiento;

Que, mediante el Informe N° 136-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 08 de mayo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que el Expediente Técnico tiene un valor referencial vigente al mes de marzo de 2012 de S/. 468,931.59 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 59/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios bajo la modalidad de contratación a suma alzada, mediante Adjudicación Directa Selectiva y con precios al mes de marzo de 2012 por lo que solicita sea derivado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la asignación del crédito presupuestario correspondiente;

Que, mediante Informe N° 142-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 16 de mayo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que habiéndose concluido con la elaboración del expediente técnico del PIP Menor **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"** CÓDIGO SNIP 212859 por la suma de S/. 468,931.59 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 59/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios bajo la modalidad de contratación a suma alzada, mediante Adjudicación Directa Selectiva y con precios al mes de marzo de 2012. En atención a ello, recomienda se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de la obra;

Que, mediante Proveídos S/N del 16 de mayo de 2012 consignados en el Informe N° 142-2012-GRC/GRI/OC-MSM la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención con la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 1548-2012-GRC/GRPPAT del 04 de julio de 2012 y tramitado el 05 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley





General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO**" CÓDIGO SNIP 212859 por la suma de S/. 468,932.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 166-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 09 de julio de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico para contratar la ejecución de la obra del PIP Menor **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO**, lo cual corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, sistema a suma alzada por un valor referencial total ascendente a la suma de S/. 468,931.59 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 59/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios. Por ello, solicita la continuación del trámite a fin de que se gestione la aprobación del Expediente Técnico y del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra del PIP Menor **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO**;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 166-2012-GRC/GRI/OC-MSM la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de julio de 2012, consignado en el Informe N° 166-2012-GRC/GRI/OC-MSM y ratificado mediante Memorándum N° 503-2012-GRC/GRI del 10 de julio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;





955

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO**, se encuentra incluida en la referencia N° 605 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que





no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra del PIP Menor **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL PARQUE 8 DEL GRUPO RESIDENCIAL 1 SECTOR G BARRIO XIV, A.H. LOS PINOS - P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO"**, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, sistema a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el valor referencial total de S/. 468,931.59 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Uno con 59/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2012 por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1548-2012-GRC/GRPPAT del 04 de julio de 2012 y tramitado el 05 de julio de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO									
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	2155757	4000166	21	046	0102	00001	05530	0375	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	468,932

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA  
Gerente General Regional